



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

57(1)-4233630  
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 182 DE 20 OCT. 2022

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

**La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por los artículos 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 52 que *"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del Acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima mediante escritura pública número 8058 del seis (6) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), dotada con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya actividad y objeto social está enmarcada en sus Estatutos y el contexto jurídico de que tratan las leyes 105 y 336 y el Decreto 1079 de 2015, estando sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en la negociación colectiva (2022-2023) entre la Terminal de Transporte S.A. y las Organizaciones Sindicales "SINTRATERMINAL DE TRANSPORTE S.A. y ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. -ADETT" quedó estipulado de manera expresa en los textos convencionales que:

**SINTRATERMINAL:**

**"ARTÍCULO 21.- AUXILIO PARA DEPORTES.** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, La Terminal de Transporte S.A. creará y administrará el fondo de deportes, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para cada uno de los años de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Los recursos estarán destinados a las actividades lúdicas y deportivas de los trabajadores de la empresa."

Subgerente Jurídico: Carlos Alcedo De La Vega	Subgerente Consultante: Yuly Arceña S. Vega Santacruz Subgerente Corporativo (e)
--	--

Código: SMC-FT02  
Versión No. 1  
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

57(1) 4233630  
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 82 DE 20 OCT. 2022

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

**ADETT:**

**"ARTÍCULO 33.- FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS** - A partir de la firma de la presente convención colectiva la Terminal de Transporte S.A. creará y administrará el fondo de deportes, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para cada uno de los años de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, los recursos estarán destinados a las actividades culturales, recreativas y deportivas de los trabajadores de la empresa. (...)".

Que conforme los mencionados acuerdos, los cuales se enmarcan en el Plan estratégico de la Terminal de Transporte S.A. y el objetivo 4 enmarcado en el bienestar a los trabajadores, a través de la presente Resolución, se reglamentará el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A, con el fin de cumplir lo pactado y adicionalmente complementar las acciones que se vienen adelantando por parte de la sociedad.

Que para cada una de las Convenciones Colectivas de Trabajo, la denominación del Fondo cultural, recreativo y deportivo es diferente (*AUXILIO PARA DEPORTES - FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS*), sin embargo, corresponden al mismo acuerdo colectivo y presupuesto asignado para tal fin.

Que para la Terminal de Transporte S.A., es claro que los trabajadores necesitan disfrutar de un tiempo destinado para el esparcimiento, la recreación, cultura y deporte en el que se disponga de una atmósfera de informalidad a través de los contactos y las relaciones establecidas.

Que para diseñar el programa y/o la actividad se deberá procurar integrar a todos los miembros de la Terminal de Transporte S.A. Los colaboradores a través de los Representantes de las Organizaciones Sindicales participarán en la planificación y elección de las actividades, las cuales pueden ser culturales, deportivas, lúdicas y sociales.

Que las actividades, culturales, deportivas, lúdicas y sociales son:

- Actividades deportivas-recreativas, consisten en la práctica no profesional de un deporte, o sea, de practicar un deporte por el gusto del deporte en sí mismo.
- Actividades lúdicas, consisten en algún tipo de juego de mesa, de salón, de video, etc., en los cuales se invierte tiempo a cambio de distracción y diversión. Adicionalmente

Subgerente Jurídico:  
Carlos F. Salcedo De La Vega

Subgerente solicitante:  
Yuly Angélica Ortega Santacruz  
Subgerente Corporativo (e)

Código: SMC-FT02  
Versión No. 1  
Fecha vigencia: junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

57(1) 4238630  
Diagonal 23 # 69-60 Of. 302  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 82 DE 20 OCT. 2022

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

actividades al aire libre, que son realizadas en ambientes exteriores, como caminatas en el parque, trekking, etc.

- Actividades de culturales, creación artística y manual, en las que el individuo explora sus dotes creativas, artísticas o literarias sin pretensión de profesionalización, es decir, por el puro disfrute de la creatividad.
- Actividades de consumo cultural, que consisten en asistir como público a un evento o espectáculo de valía cultural, social o espiritual, como pueden ser conciertos, funciones de teatro.
- Actividades sociales, consisten en eventos que tienen como propósito la integración y esparcimiento de los colaboradores de la empresa.

Que el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A tendrá un Comité, el cual se encargará de la administración de los recursos, la definición de las actividades a desarrollar, así como de todas las acciones administrativas que de este se deriven, incluyendo la presentación de informes cuando así sea requerido.

Que los horarios para realizar los eventos que se programen, deberán ser fijados dentro de la jornada laboral y las actividades a desarrollar se realizarán en locaciones ubicadas al interior de la empresa o en lugares diferentes si las características propias del evento así lo requieren, previo acuerdo definido por el Comité mencionado en el párrafo inmediatamente anterior.

Que es necesario señalar, que en las actividades a desarrollar no se podrá invertir recurso del fondo para la distribución y/o el consumo de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta la naturaleza y razón de ser de este Fondo, basadas en el esparcimiento, la recreación, cultura y deporte.

Que la Terminal de Transporte S.A., los días 8 y 25 de julio y 12 y 19 de septiembre del presente año, adelantó mesas de trabajo con las organizaciones sindicales, con el fin de estructurar y definir la regulación del Fondo Cultural, recreativo y deportivo de la Terminal de Transporte S.A.; en estos espacios, se atendieron las observaciones presentadas por las Organizaciones Sindicales y se llegaron acuerdos para la implementación del mismo.

Que el interés de la Terminal de Transporte S.A. y de las organizaciones sindicales, es mejorar y continuar proporcionando a los trabajadores espacios de distracción, sano esparcimiento, deporte y camaradería, dando cumplimiento adicionalmente a los compromisos convencionales.

Subgerente Jurídico: Carlos F. Salcedo De la Vega <i>[Firma]</i>	Subgerente solicitante: Yuliy Anaya Ortega Santacruz Subgerente Corporativo (e) <i>[Firma]</i>
--	---

Código: SMC-FT02  
Versión No. 1  
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

571) 4233630  
Diagonal 23 # 69-40 Of. 502  
Bogotá D.C. - Colombia

[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. **82** DE **20 OCT. 2022**

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A. en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I CREACIÓN, OBJETIVOS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A. tiene como objetivo la realización de un evento por cada anualidad, que puede realizarse en varias fechas, el cual debe tener como fin el sano esparcimiento de los trabajadores que deseen participar en el evento, a través de actividades con fines culturales, lúdicos, recreativos y/o deportivos que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El evento de esparcimiento con fines culturales, lúdicos, recreativos o deportivos se realizará de acuerdo con las reglas fijadas para el efecto y según disponibilidad presupuestal del Fondo. Por lo tanto, en caso de existir ampliación de presupuesto se podrán realizar varios eventos por anualidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El empleador otorgara los permisos correspondientes para los trabajadores que voluntariamente participen en el evento de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A. no podrán ser utilizados para actividades que incluyan la distribución y/o el consumo de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 2. RECURSOS:** El Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A. tiene un presupuesto fijado, de acuerdo a las Convenciones Colectivas de Trabajo 2022 - 2023; de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por cada uno de los años de la vigencia de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

**CAPITULO II**

**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REUNIONES**

**ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN:** La dirección del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo o estará a cargo de un Comité que estará integrado por un miembro (1) principal y un miembro

Subgerente Jurídico:  
Carlos F. Salcedo De La Vega

Subgerente solicitante:  
Yuly Angélica Ortega Santacruz  
Subgerente Corporativo (e)

Código: SMC-FT02  
Versión No. 1  
Fecha vigencia: junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

57(0) 4233630  
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 82 DE 20 OCT. 2022

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

(1) suplente por parte de las Organizaciones Sindicales, y Un (1) miembro principal y un miembro (1) suplente, por parte de la Terminal de Transporte S.A..La integración quedará determinada de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Representante de los Sindicatos	Representante de los Sindicatos
Director (a) de Gestión Humana	Subgerente Corporativo

**PARÁGRAFO:** En la Terminal de Transporte S.A., existirá un (1) comité de Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo, lo anterior, independientemente de la pluralidad de sindicatos que existan o pudieran existir en la entidad.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES:** Las funciones del Comité del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo serán las siguientes:

1. Decidir el o los eventos que se realizarán, es decir si serán actividades recreativas, culturales, deportivas, lúdicas y/o sociales.
2. Programar la realización del o los eventos que se llevarán a cabo.
3. Realizar la logística del evento, esto teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del servicio que presta la entidad; las temporadas altas de necesidades del servicio y horarios que existen.
4. Invitar a los trabajadores a la participación en el evento.
5. Socializar con los trabajadores que las fechas establecidas para el evento por la naturaleza de este no podrán ser reprogramadas y que la participación es voluntaria.
6. Presentar los informes dentro de los 10 días calendarios siguientes a la realización del evento y los que solicite la Gerencia General, la Junta Directiva de la Terminal de Transporte, respecto del funcionamiento del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo.
7. Mantener en custodia la documentación de cada una de las actividades que se desarrollen entorno a este evento y el gasto de este Fondo.
8. Elaborar el Balance del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A.
9. Dirigir y supervisar el manejo de los recursos del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo.
10. Presentar un informe anual a la Gerencia General respecto al estado del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de diciembre.

Subgerente Jurídico: Carlos F. Salcedo De La Vega	Subgerente solicitante: Yuly Angélica Ortiga Santacruz Subgerente Corporativo (e)
--	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

**Terminal de Transporte S.A.**

57(1) 4233630  
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.terminaldetransporte.gov.co](http://www.terminaldetransporte.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 82 DE 20 OCT. 2022

*"Por la cual se Reglamenta el Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo de la Terminal de Transporte S.A."*

11. Levantar y aprobar las actas que registran los acuerdos del Comité

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Técnica y administración del Comité del Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo estará a cargo del director (a) de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A. o a quien este delegue.

**ARTÍCULO 5. REUNIONES:** El Comité del Fondo Fondo Cultural, Recreativo y Deportivo se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, una en el mes de marzo y otra en el mes de octubre y de forma extraordinaria cuando las necesidades para el desarrollo de las actividades del Fondo así lo exijan. De toda reunión se levantará un acta.

**ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios los empleados de la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con los siguientes requisitos: Ser empleado sindicalizado y/o ser beneficiarios de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

**ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN:** Comunicar a las organizaciones sindicales SINTRATERMINAL y ADETT el contenido de la presente Resolución, para así dar cumplimiento a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo 2022 – 2023.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**ANA MARIA ZAMBRANO DUQUE**  
Gerente General

Revisó/Aprobó: Diana Patricia Tobón – Asesora Gestión Humana  
Lina Noriega – Directora de Gestión Humana  
Angélica Ortega Santacruz – Asesora de Gerencia General  
Paola Copete – Profesional 1 – Presidenta Sindicato ADETT  
William Arango – Técnico 3 – Presidente Sindicato SINTRATERMINAL

Aprobó: Luis German Vizcaino – Asesor Jurídico Gerencia General

Subgerente Jurídico: Carlos F. Salcedo De La Vega	Subgerente Solicitante: Yuly Angélica Ortega Santacruz Subgerente Corporativo (el)
--	--

Código: SMC-PT02  
Versión No. 1  
Fecha vigencia: Junio de 2016